

DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: Víctor Manuel Portillo Ruiz

TOMO Nº 432 SAN SALVADOR, MIERCOLES 29 DE SEPTIEMBRE DE 2021 NUMERO 185

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

SUMARIO

	Pág.		Pág.
ORGANO LEGISLATIVO			
		Acuerdos Nos. 395, 396, 397 y 401.- Nombramientos en diferentes cargos de la Administración Pública.....	32-35
Decreto No. 151.- Reformas al Código Procesal Penal.	4-6	MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL	
Decreto No. 152.- Exoneración de Impuestos a favor de la Cruz Verde Salvadoreña.	7-9	RAMO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL	
Decreto No. 153.-Reformas al Código de Comercio.	10-14	Estatutos de las Iglesias “Profética El Renacimiento del Pueblo de Dios”, “Misión Cristiana Getsemani Internacional” y “De Cristo de la Colonia Santa Catarina” y Acuerdos Ejecutivos Nos. 208, 112 y 140, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica.	
Decreto No. 154.- Disposición Transitoria para la Exoneración del Impuesto sobre la Renta a favor de los Artistas Salvadoreños.	15-17	36-42	
Decreto No. 156.-Ley Especial para el Ejercicio del Sufragio en el Extranjero.	18-23	MINISTERIO DE ECONOMÍA	
Decreto No. 168.-Ley Transitoria para la Estabilización de Precios del Gas Licuado de Petróleo.	24-28	RAMO DE ECONOMÍA	
ORGANO EJECUTIVO			
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA			
Decreto No. 37.- Creación de la Agencia de Desarrollo y Diseño de Nación.	29-31	Acuerdos Nos. 1069, 1176 y 1178.- Se modifica parcialmente el listado de incisos arancelarios no necesarios para la actividad incentivada, con sus respectivas excepciones, solicitada por diferentes sociedades.	
		43-47	

	<i>Pág.</i>
Acuerdo No. 1096.- Se autoriza a la sociedad Productos Alimenticios Sello de Oro, Sociedad Anónima de Capital Variable, la construcción de un tanque para consumo privado.	48-49

ORGANO JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acuerdo No. 1374-D.- Autorización para ejercer la profesión de abogado en todas sus ramas.	50
---	----

INSTITUCIONES AUTÓNOMAS

ALCALDÍAS MUNICIPALES

Decreto No. 2.- Ordenanza Transitoria de Dispensa de Multas e Intereses Moratorios de Tasas e Impuestos del municipio de Santa Cruz Michapa, departamento de Cuscatlán.....	50-52
---	-------

Decretos Nos. 4 y 5.- Reformas a las Ordenanzas Reguladoras de Tasas por Servicios de los municipios de Lolotique y San Cristóbal.	53-56
---	-------

Decreto No. 4.- Ordenanza Transitoria de Pago de Prestación Económica por Retiro Voluntario del municipio de Chirilagua, departamento de San Miguel.	57-59
---	-------

Decreto No. 6.- Reformas y Adiciones a la Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios de Agua Potable "Proyecto Hidráulico Fuerza Unión y Libertad" del municipio de San Cristóbal, departamento de Cuscatlán.....	59-60
--	-------

Pág.

SECCION CARTELES OFICIALES

DE PRIMERA PUBLICACION

Aviso de Inscripción.....	61
---------------------------	----

DE SEGUNDA PUBLICACION

Aceptación de Herencia.....	61
-----------------------------	----

DE TERCERA PUBLICACION

Aceptación de Herencia.....	62-63
-----------------------------	-------

SECCION CARTELES PAGADOS

DE PRIMERA PUBLICACION

Declaratoria de Herencia.....	64-76
-------------------------------	-------

Aceptación de Herencia.....	77-91
-----------------------------	-------

Herencia Yacente	92
------------------------	----

Título de Propiedad	93-94
---------------------------	-------

Título Supletorio	94-102
-------------------------	--------

Título de Dominio.....	103
------------------------	-----

Sentencia de Nacionalidad.....	103-115
--------------------------------	---------

DECRETO NÚMERO CINCO**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA VILLA DE SAN CRISTOBAL, DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN,****CONSIDERANDO:**

- I. Que de conformidad al Artículo 204 ordinales primero y quinto de la Constitución de la República y Artículo 3 del Código Municipal la Autonomía del Municipio comprende: Crear, Modificar y Suprimir Tasas y Contribuciones públicas para la realización, de obras determinadas dentro de los límites que una Ley General establezca, asimismo decretar las Ordenanzas y Reglamentos locales;
- II. Que de acuerdo al Artículo 2 de la Ley General Tributaria Municipal inciso segundo, las leyes y Ordenanzas que establezcan Tributos Municipales, deben fundamentarse en la capacidad económica de los contribuyentes y en los principios de generalidad, igualdad, equitativa distribución de la carga tributaria y de no confiscación;
- III. Que es importante para el Concejo Municipal, seguir brindado de forma eficiente y oportuna los servicios a la población, ampliando y mejorando la cobertura de los mismos;
- IV. Que según Decreto Municipal No. 6 de fecha 18 de agosto de 1995, publicado en el Diario Oficial No. 175, Tomo No. 328, de fecha 22 de septiembre de 1995, el Concejo Municipal de San Cristóbal, decreto la Ordenanza Reguladora de las Tasas por Servicios Municipales, la cual ya no responde a las necesidades actuales del Municipio;
- V. Que se realizan trámites, servicios jurídicos y administrativos si ser tasados, por lo que es menester aplicar un costo por servicio y sostenimiento, y este Concejo Municipal Plural considera oportuno agregarlos en la Ordenanza de Tasas por Servicios; facultados por los Artículos 130 y 131 de la Ley General Tributaria Municipal;
- VI. Que recientemente mediante Decreto No. 3, del 11 de junio, publicado en el Diario Oficial No. 135, Tomo No. 432, del 15 de julio del corriente año, se emitieron reformas parciales, por lo que los servicios objeto de modificación mediante el presente decreto son otros servicios.

POR TANTO,

En uso de las facultades legales citadas y Artículo 30 numeral 4 y 21 del Código Municipal, en relación con los Artículos 2, 5, 7, inciso 2° y Artículo 77 de la citada Ley General Tributaria Municipal.

DECRETA las siguientes:

**REFORMAS Y ADICIONES A LA ORDENANZA REGULADORA DE TASAS POR SERVICIOS MUNICIPALES
DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTOBAL, DEPARTAMENTO DE CUSCATLÁN**

Artículo 1.- Refórmase el Art. 7, Literal A. SERVICIOS MUNICIPALES, No. 1.- ALUMBRADO PUBLICO, literal a) así:

a) Zona Urbana y Rural, por medio de lámparas de mercurio, sodio y otras de 175 watts o su equivalente en lúmenes colocados en vía pública por cada metro lineal \$0.10

Artículo 2.- Refórmase el Art. 7, Literal A. SERVICIOS MUNICIPALES, No. 2.- ASEO, SANEAMIENTO AMBIENTAL Y ORNATO así:

a) Servicios de Recolección de Basura, en las viviendas de sector urbano y rural tarifa fija mensual por cada una de las viviendas que reciban el servicio \$1.75

- b) Servicios de Recolección de Basura, por cada metro cuadrado al mes en inmuebles utilizados para el comercio, industria y otros privados \$0.20
- c) Instituciones Gubernamentales, Iglesias, Centros Educativos, ONGS cuota fija mensual \$11.75
- d) DISPOSICION FINAL DE DESECHOS SOLIDOS: entiéndase disposición final el pago que se realiza en el lugar de acopio donde se le da el tratamiento adecuado a la basura, cuota fija mensual para todos los contribuyentes que reciben el servicio \$0.75

Los Centros Educativos dentro del Municipio, quedaran exentos del pago para el mes de diciembre por la recolección de basura y disposición final de desechos sólidos.

Artículo 3.- Refórmase el Artículo 7, A.- SERVICIOS MUNICIPALES, No. 6 GANADERIA, Literal

d) VISTO BUENO, así:

I.	Visto bueno, por cabeza	\$2.00
II.	Formularios para cartas de venta cada una	\$0.25
III.	Cotejo de fierros, por cabeza, sin perjuicio del impuesto fiscal	\$0.25

Artículo 4.- Refórmese el Artículo 7, Literal A.- SERVICIOS MUNICIPALES No. 7 CEMENTERIOS, Literal a) DERECHOS, Romanos I.-, y VII, Literal b) PERIODO DE SIETE AÑOS (PRIMERA CLASE); Literal c) (SEGUNDA CLASE) así:

I.-	Para tener derecho perpetuo para enterramiento cada. M2	\$20.00
VII.-	Por cada enterramiento que se verifique en nichos construidos.	\$20.00

b) PERIODO DE SIETE AÑOS EN CEMENTERIO GENERAL Y CANTONES: (PRIMERA CLASE) Los que están frente a la entrada principal, hasta 30 metros:

I.-	Enterramiento en fosa de dos metros por 80 cm.	\$5.00
II.-	Por prórroga de 7 años, para conservar en la misma sepultura los restos de un cadáver.	\$35.00

c) SEGUNDA CLASE: A partir de los 30 metros hasta el final, y límites del terreno:

I.-	Enterramiento en fosa de dos metros por 80 cm.	\$3.50
II.-	Enterramiento en los cementerios de los cantones.	\$2.50

Artículo 5.- Adiciónese el romano III al Art. 7, No. 8.- TERMINALES DE BUSES MUNICIPALES.

III.- Por Rodaje al mes:

1.	Autobuses para transporte colectivo, con ruta autorizada por el viceministerio de transporte, cada unidad al mes.	\$8.00
2.	Pickup para transporte colectivo, con ruta autorizada por el viceministerio de transporte, cada unidad al mes.	\$8.00

Artículo 6.- Refórmase el Artículo 7, Literal B) SERVICIOS DE OFICINA, No. 1 REGISTROS Y DOCUMENTOS, Literales a) y b), además se le adicionan los romanos III y IV al literal b) así:

a) Inscripción:

I.	De documentos privados, por cada uno.	\$8.00
----	--	--------

b) Trámites de Títulos Municipales y Rurales:

I. De títulos de inmuebles urbanos, además del Impuesto establecido por la Ley sobre Títulos de Predios Urbanos.	\$35.00
II. De títulos de inmuebles rurales, además del impuesto establecido por la Ley Agraria.	\$40.00
III. Reposición de Títulos Municipales y Rurales.	\$15.00
IV. Certificación de Títulos Municipales y Rurales.	\$5.00

Artículo 7.- Refórmese el Artículo 7, Literal B SERVICIOS DE OFICINA, No. 2.-CERTIFICACIONES Y CONSTANCIAS, así:

No. 2.- CERTIFICACIONES Y CONSTANCIAS

a) Certificaciones de Partidas de Nacimientos.	\$2.25
b) Certificaciones de Sindicatura Municipal.	\$10.00
c) Certificaciones de Catastro Municipal.	\$5.00
d) Constancias expedidas por Registro Familiar, Secretaria Municipal.	\$3.00
e) Trámite Administrativo por Asentamiento de marginaciones a partidas.	\$3.00
f) Por cada marginación efectuada a las partidas.	\$0.50
g) Extensión de Carnet de Minoridad.	\$2.25
h) Reposición de Carnet de Minoridad.	\$2.25
i) Boleto de Nacimiento.	\$1.25

Artículo 8.- Refórmese el Artículo 7, Literal B) SERVICIOS DE OFICINA, No. 3 OTROS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, Literal c) así:

c) INSPECCIONES A INMUEBLES A SOLICITUD DE PARTE INTERESADA:

En la Zona Urbana.	\$25.00
En la Zona Rural.	\$30.00

Artículo 9.- Derógase en el Artículo 7, Literal A) SERVICIOS MUNICIPALES, No. 9 SERVICIO DE AGUA POTABLE.

Artículo 10.- La presente Ordenanza entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal de San Cristóbal, a los tres días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.

PEDRO ANTONIO VASQUEZ PEREZ,
ALCALDE MUNICIPAL.

LIC. ALVARO ANTONIO PINEDA,
SECRETARIO MUNICIPAL.

(Registro No. A008074)